

za, cuyo extracto se publica. Esta ordenanza afectará a los contribuyentes que estén en mora del pago de derechos municipales, impuestos y/o contribuciones, quienes deberán pagarlos con reajustes e intereses que correspondan, según variación del I.P.C. en período que señala el artículo 53 del Código Tributario.

El contribuyente moroso, además pagará un interés penal del 1,5% mensual.

El Alcalde podrá dar facilidades de pago, a través de la celebración de un convenio de pago en cuotas, con un máximo de 12, las cuales no podrán exceder del año calendario en que se haga exigible la obligación tributaria. La firma de estos convenios significará la suspensión de los procedimientos de apremios. El incumplimiento del convenio hará exigible la totalidad de la deuda y se procederá al cobro judicial.

Los deudores morosos serán notificados de su calidad de tal y tendrán 10 días corridos desde la remisión de la carta, para pagar el total de lo adeudado o suscribir convenio de pago. Si no lo hacen serán denunciados al Juzgado de Policía Local, sin perjuicio del cobro judicial.

Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y a la presente ordenanza, serán castigadas con multa no inferior a 1 U.T.M. ni superior a 5 U.T.M.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia IX Región de la Araucanía

AUTORIZA A CORPORACION DEL NIÑO FISURADO PARA REALIZAR COLECTA PUBLICA

(Resolución)

Núm. 311 exenta.- Temuco, 4 de agosto de 1999.- Vistos: Los antecedentes adjuntos, el informe favorable del Departamento Social de esta Intendencia, a través del memo Nº 186 de 03.08.99; el decreto reglamentario Nº 955 de 03.06.74, de Interior, sobre Rifas, Sorteos y Colectas; decreto Nº 969 de 29.07.75, y la resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

- 1) Autorízase a la Corporación del Niño Fisurado, Coanifis, de Temuco, para realizar una colecta pública en la comuna de Temuco, el día 10 de agosto de 1999.
 - 2) Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a financiar gastos de alimentación, alojamiento, ortodoncia, y cancelación de consumos básicos de la Institución.
 - 3) Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Gobernador Provincial respectivo o las personas que designe en su representación.
 - 4) La institución beneficiaria deberá remitir a la Intendencia IX Región dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado del ingreso obtenido y de su inversión, más una copia del acta de apertura de las alcancías, firmada por el Gobernador Provincial correspondiente o la persona que éste designe, más los representantes de la entidad organizadora de la presente colecta.
 - 5) La autorización que se concede mediante la presente resolución obliga a la Corporación del Niño Fisurado Coanifis a cumplir las disposiciones que establece el decreto Nº 955 de fecha 03.06.74.
- Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Oscar Eltit Spielmann, Intendente IX Región de la Araucanía.- Elizabeth V. Brevis Silva, Jefe Departamento Jurídico.

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MODIFICA DECRETO Nº 747, DE 1997

Núm. 290.- Santiago, 11 de junio de 1999.- Vistos: El decreto supremo Nº 747, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 26.02.98; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en los decretos supremos Nºs 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República;

y los oficios Nºs 2.975 y 2.976, ambos de 1998, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto Nº 747, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga a GasAndes S.A. concesión de transporte de gas natural para conexión desde el gasoducto definido en el D.S. 548, de 1995, a una nueva estación de medición y regulación, en los puntos señalados, en la Comuna de San Bernardo; en la forma siguiente:

- a) En el artículo tercero, reemplázase la expresión “artículo primero”, por “artículo sexto”.
- b) En el artículo séptimo, reemplázase la expresión “artículos tercero y quinto”, por “artículos tercero y sexto”.
- c) En el artículo octavo, reemplázase la expresión “artículos tercero y quinto”, por “artículo tercero y sexto”.
- d) En el artículo décimo, reemplázase la expresión “artículo cuarto”, por “artículo sexto”, elimínase la frase, “de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo,”.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ- TAGLE, Presidente de la República.- Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Luis Sánchez Castellón, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº 1.412, de 16 de julio de 1999, de esta Subsecretaría, apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Pichidangui, IV Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 22 del D.S. Nº 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PICHIDANGUI, comuna de Los Vilos, IV Región.

Valparaíso, 16 de julio de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.463, de 28 de julio de 1999, de esta Subsecretaría, autorizase a SALMONOIL S.A., para ampliar actividades pesqueras de transformación, autorizadas por resolución Nº 434 de 1998, de esta Subsecretaría, en orden a incorporar a la planta ubicada en Ruta V-85, Camino a Calbuco, Km. 9,5, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región, en las líneas de elaboración de Harina y Aceite de pescado, los siguientes recursos hidrobiológicos: Anchoa, Sardina española, Sardina común, Caballa, Jurel, Merluza de cola, Merluza de tres aletas, Agujilla, Krill.

Modifícase el Nº 2 de la resolución Nº 434 de 1998, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a la peticionaria para iniciar actividades pesqueras de transformación, de la siguiente manera:

- a) Se establece que el procesamiento en la línea de elaboración de aceite y harina de pescado, de los recursos salmonídeos que se señalan en dicho numeral, se refiere a los desechos provenientes de otras líneas de procesamiento.
- b) Se elimina el inciso tercero.

Valparaíso, 28 de julio de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.480, de 2 de agosto de 1999, de esta Subsecretaría, autorizase a JOSE SEVERIANO LAGOS VENEGAS, para ampliar actividades pesqueras de transformación, autorizadas por resolución Nº 839, de 1996, de esta Subsecretaría, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

El peticionario podrá incorporar a la planta ubicada en Cardonal Bajo Km. 3, Camino al Tepual, Puerto Montt, en las líneas de elaboración que se indican, los siguientes recursos hidrobiológicos: **Congelado:** Erizo, Navaja de mar o Huepo, Jaiba mora, Jaiba, Jaiba reina, Lapa, Loco, Merluza de cola, Ostra chilena, Ostra del Pacífico, Palometa, Bonito, Calamar, Cangrejo panchote, Caracol palo palo, Caracol trumulco, Caracol picuyo, Cazón, Centolla, Congrio dorado, Corvina, Culengue, Macha, Merluza de tres aletas, Pepino de mar, Picoroco, Piure, Pulpo, Puye, Raya, Sardina común, Sierra, Tollo, Tumbao. **Ahumado:** Sierra, Corvina, Ostra chilena, Ostra del Pacífico, Pulpo.

Fresco-Refrigerado: Erizo, Loco, Merluza de cola, Ostra chilena, Ostra del Pacífico, Reineta, Bonito, Calamar, Congrio dorado, Corvina, Macha, Merluza de tres aletas, Piure, Sierra. **Pulpa Fermentada de Salmón o Truchas (Ensilaje Orgánico):** Salmón cereza, Salmón del Atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Trucha arcoiris o Cabeza de acero.

Valparaíso, 2 de agosto de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.484, de 2 de agosto de 1999, de esta Subsecretaría, apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al Sector denominado Apolillado, IV Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 6 del D.S. Nº 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la ASOCIACION GREMIAL DE MARISCADORES Y PESCADORES DE LOS CHOROS.

Valparaíso, 2 de agosto de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.495, de 4 de agosto de 1999, de esta Subsecretaría, autorizase al INSTITUTO DE INVESTIGACION PESQUERA OCTAVA REGION, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 97-04, “Antecedentes biológicos del stock desovante de anchoveta y sardina común en la V a IX regiones”.

El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en determinar las condiciones biológicas del stock desovante de las especies Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre Punta Coi Coi (36°20' L.S.) y Punta Galera (40° L.S.), para lo cual se podrán capturar, en un lapso de 28 días contados desde la fecha de la presente resolución, mediante red de cerco tipo anchovetera, hasta un máximo de 1.200 toneladas de los antedichos recursos incluyendo su fauna acompañante.

En la presente pesca de investigación el Instituto podrá operar las siguientes naves, con red de cerco de tipo anchovetera: L/M Huracán, Matrícula 706 de Talcahuano; L/M Daniel I, Matrícula 1791 de Coronel y PAM Trinidad, Matrícula 2911.

La pesca de investigación que se autoriza exime a las naves arriba individualizadas del cumplimiento de las normas de administración pesquera vigentes.

Valparaíso, 4 de agosto de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.509, de esta Subsecretaría, apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al Sector denominado Punta de Choros, IV Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 7 del D.S. Nº 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DEL MAR INDEPENDIENTES DE CALETA PUNTA DE CHOROS, IV Región.

Valparaíso, 6 de agosto de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A “MISION DE LA IGLESIA DEL SEÑOR”, DE CONCEPCION

Santiago, 12 de abril de 1999.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 369.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110 de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Concepción y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada “Misión de la Iglesia del Señor”, con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región y personalidad jurídica concedida por decreto supremo Nº 2.435, de fecha 13 de mayo de 1939, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de agosto de 1996 y 15 de octubre de 1998, otorgadas ante el Notario Público de Concepción, don Ernesto Valenzuela Norambuena.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.